



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00727-2016

Bogotá, D.C.,

Señora  
**CLAUDIA PATRICIA MEZA**  
[portalmodeliatres@hotmail.com](mailto:portalmodeliatres@hotmail.com)



MinCIT

2-2016-009209  
2016-06-02 10:32:34 AM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: CLAUDIA PATRICIA MEZA

Asunto: **Consulta**  
Destino: **Externo**  
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	13 de mayo de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-406- CONSULTA
Tema	Póliza de seguro

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

"Yo CLAUDIA PATRICIA MEZA ORCASITAS identificada con la cédula de Ciudadanía N.52.259.531 de Bogotá, actuando en nombre y Representación Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA III ubicado en la dirección Cr. 81B N. 19B – 50 de la ciudad de Bogotá, con Nit. 830.142.314-8 me permito elevar la siguiente consulta:

*En diciembre de 2015, se adquirió la póliza de seguro para la protección de las áreas comunes que conforman el conjunto, para la vigencia del año 2016, el pago de esta póliza se financio en diez cuotas, y en la contabilidad se está registrando el gasto mensual en el momento que se realiza el pago, basándonos en normas NIIF, que cada cuota se lleva al gasto versus la salida del dinero, puesto que ya no se maneja diferido.*

*La recomendación de la revisoría fiscal es la de reconocer en los estados financieros el compromiso adquirido por el conjunto en la cuenta del pasivo correspondiente y registrar como otro activo el total de la prima cobrada por la empresa de seguro y descontar del mismo la alícuota mensual para cargarla contra el gasto o emplear el concepto dado por la Norma de Información Financiera de llevar el total de la prima contra el gasto, presentando la revelación mensual por la variación que genera este renglón en el total de la gestión presupuestal.*

*Por lo anterior solicitamos su asesoría respecto al tema, para revisar nuestras políticas contables, y de ser necesarias ajustartas."*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el marco técnico normativo del Decreto 3022 de 2014 compilado en el Decreto Único 2420 de 2015, es decir, las NIIF para las PYMES.

El párrafo 2.15 de la NIIF para las PYMES define activo y pasivo así:

*"(a) Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.*

*"(b) Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la recomendación del revisor fiscal no es correcta, dado que en este caso, tendrían que cumplirse los requisitos de reconocimiento, tanto para el activo como para el pasivo. En el caso del activo, tomar una póliza, aunque da derecho a las condiciones pactadas, no garantiza el beneficio de la cobertura, porque este depende del pago de las cuotas correspondientes. Cosa distinta fuera si el pago total de la póliza se hubiera realizado por adelantado, porque en ese caso se habría pagado por adelantado el derecho a acceder a un servicio, que es el de cobertura de los riesgos acordados. Por fuerza, tampoco se dan las condiciones para reconocer un pasivo, porque no se cumple el criterio de obligación presente, dado que esta implica el desprendimiento cierto de beneficios económicos para pagarla. En este caso, ese desprendimiento es eventual, porque si en algún momento el tomador decide no pagar, automáticamente la obligación desaparece, al tiempo con la cobertura. En otros tipos de contratos puede darse la situación, rara por cierto, de activos y pasivos simultáneos, pero no en el caso de los contratos de seguros, por sus características particulares.

En consonancia con lo anterior, el procedimiento descrito por el consultante es correcto "registrando el gasto mensual en el momento que se realiza el pago", por las razones ya expuestas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

